

FICHA DE JURISPRUDENCIA

IDENTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA: Fallo 13 de mayo de 2010. GACETA OFICIAL No. 26547-A de 3 de junio de 2010.	
PALABRAS CLAVE (5) CARGO, GANADOR, ELECTO, OPTAR, EXCEDER.	
MAGISTRADO PONENTE	ALEJANDRO MONCADA LUNA
PARTE DEMANDANTE	LUIS EDUARDO CAMACHO
REPRESENTANTE JUDICIAL	ALEJANDRO PÉREZ SALDAÑA
NORMAS INFRACONSTITUCIONALES ATACADAS	ARTÍCULO 7 DEL DECRETO NO. 16 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL.
NORMAS CONSTITUCIONALES ALEGADAS COMO VIOLADAS	ARTÍCULOS 17, 131, 143 (NUMERAL 3) Y 164.
ALEGATOS DEL DEMANDANTE	El demandante estima violada el artículo 164 que otorga a la asamblea nacional la Facultad privativa de legislar, al crear una nueva causal no contemplada en la ley, mediante la cual el candidato ganador deberá optar por uno de los cargos para el cual fue electo y rechazar lo demás , el artículo 143 numeral 3, que otorga al Tribunal Electoral la facultad privativa de reglamentar, interpretar y aplicar la ley electoral, y el artículo 32 que tutela el debido proceso, en virtud que cuando el artículo 369 del Código Electoral sólo contempla tres causales para la pérdida de cargo de representante de corregimiento como la norma causada crea reglamentariamente una nueva causal para ellos, además también el artículo 131 que reconoce los derechos políticos de los panameños mayores de 18 años y por último el artículo 17 que consagran la obligación del Estado de asegurar la efectividad de los Derechos individuales como en el caso de los Derechos políticos.
VISTA DEL MINISTERIO PÚBLICO	Mediante vista número 808 del 4 de agosto del 2009, el Procurador se opuso a la declaratoria de inconstitucionalidad del acto acusado, manifiesta que la norma acusada es el mecanismo para preservar el orden constitucional establecido en el artículo

	303 de la Constitución Política de la República que señala que los servidores públicos no podrán percibir dos o más sueldos pagados por el estado por lo que tiene la prohibición de ejercer, de manera simultánea, dos cargos de elección popular y recibir por ambos remuneración.
ALEGATOS DE TERCEROS	
PARTE MOTIVA	
<ul style="list-style-type: none"> • Ratio Decidendi 	El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, empatiza con los argumentos del demandante ya que si bien es cierto, el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política consagra la facultad reglamentaria del Tribunal Electoral como ellos no debe entenderse como una potestad para crear normas contrarias a la ley y a la Constitución, y excederse en su aplicación, hay que recordar que el reglamento se encuentra en un rango inferior a la ley, por lo que no pueden contradecir, ni dejar sin efecto disposiciones legales como ejemplo se tiene que el artículo 339 del código electoral enumera taxativamente las causales que originan la pérdida de la representación de corregimiento. Imponer a un candidato que resulte ganador a más de un cargo elección la obligación de optar por uno de ellos dentro de un plazo específico excede la potestad reglamentaria otorgada al tribunal electoral, por otra parte el artículo 235 del código electoral, en concordancia con el primer párrafo de lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 16 del 4 de septiembre de 2008, norma cuya inconstitucionalidad ha sido demandada, consagra el derecho de los miembros de los partidos políticos a ser postulados a uno o más cargos de elección popular. Por ello es que el pleno la Corte Suprema declara que los artículos 164 y 143 numeral 3 de la constitución política nacional han sido vulnerados.
<ul style="list-style-type: none"> • Obiter Dicta 	
PARTE RESOLUTIVA	
<ul style="list-style-type: none"> • Normas declaradas inconstitucionales 	El Pleno de la Corte Suprema de Justicia como declara que es inconstitucional el artículo 7 del Decreto No. 16 de 4 de septiembre de 2008, expedido por el Tribunal Electoral y que se oficie al tribunal electoral para que se procure lo necesario, a fin de atender el debido tramite de proclamación y entrega de credenciales, Como lo prescribe la ley, a los candidatos que hayan resultado electo en más de un cargo de elección popular.
<ul style="list-style-type: none"> • Normas declaradas 	

constitucionales	
• Otras resoluciones	
SALVAMENTO DE VOTO	
Voto Particular	
ACLARACIÓN DE SENTENCIA	